

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal que prestará sus servicios en los órganos del Instituto electoral para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004).

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal que prestará sus servicios en los órganos del Instituto electoral para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004), y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.
4. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.
6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la

presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.

7. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 397, publicado en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil tres (2003), aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el día primero (1°) de enero del presente año. En la fracción I del artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de Noventa y dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional (\$92'306,486.00).
8. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el año electoral de dos mil cuatro (2004). La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General y que se sustenta, primordialmente, en el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro (2004).

Segundo.- Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Tercero.- Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción XXXII y 24, fracción XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se someterá a la consideración del Consejo General la creación de unidades técnicas y administrativas.

Sexto.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos requiere de la creación de la Jefatura de Unidad, para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004), que tendrá como principales funciones las siguientes:

- I. Trabajos relativos al diseño de la convocatoria para la integración de los Consejos Electorales, presentación al Consejo General

para su aprobación, determinación de las cantidades de convocatorias a difundir por municipio, y la logística de difusión de las mismas por todo el estado.

- II. Presentación al Consejo General de la propuesta de personal eventual para las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante el proceso, así como la distribución de regiones geográficas a cada uno de ellos.
- III. Colaborar en el establecimiento de rutas de recolección de solicitudes de aspirantes a integrar consejos
- IV. Supervisión de la captura toda la información de la actividad anterior clasificándola por municipio, distrito, nombre, edad, escolaridad, sexo, experiencia electoral, etc.
- V. Elaborar la programación de entrevistas regionales de los consejeros generales con los aspirantes a integrar consejos
- VI. Apoyar en la elaboración de la propuesta de la integración de los consejos municipales y distritales, tanto propietarios como suplentes, para ser aprobada por el Consejo general y se determina el procedimiento de sustitución de funcionarios de los Consejos.
- VII. Paralelamente a la difusión de la convocatoria coordinar la localización de los prospectos de inmuebles para instalar los Consejos Electorales, para que posteriormente la Dirección de Administración proceda a la concreción del convenio.
- VIII. Desarrollar los controles internos de las actividades a desarrollar diariamente por parte del personal de Organización.(metas, sub-metas, objetivos, etc)
- IX. Coordinar de acuerdo a los tiempos a la localización de lugares para la instalación de casillas electorales, para posteriormente conformar una propuesta y ésta sean presentadas a cada consejo

distrital para que sobre la base de sus atribuciones, acuerde el número, tipo y ubicación de casillas en la jurisdicción de su competencia.

- X. Supervisión en sistema y de campo de las actividades del personal de organización y el cumplimiento de las metas estipuladas, por día, semana, mes. o por objetivo.

Séptimo.- Que la Comisión del Servicio Profesional propone para que se incorpore como titular de la Jefatura de Unidad, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, al C. Mario González Fuentes, en virtud al desempeño y desarrollo de las funciones que a la fecha se encuentra realizando.

Octavo.- Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica requiere de la creación de la Jefatura de Unidad, para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004), que tendrá como principales funciones las siguientes:

- I. Apoyo al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en la coordinación del programa de capacitación para integrar las Mesas Directivas de Casilla, para el proceso electoral 2004.
- II. Auxiliar al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en la coordinación de actividades para el reclutamiento de instructores-asistentes.
- III. Coordinar al personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica para la calendarización y aplicación de exámenes a aspirantes a instructores-asistentes.
- IV. Apoyar al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en el seguimiento de todas y cada una de las etapas:

notificación, primera y segunda etapa de capacitación, simulacros e informes de avances.

Noveno.- Que la Comisión del Servicio Profesional propone para que se incorpore como titular de la Jefatura de Unidad, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, al C. Rodrigo Miguel Chávez Chairez, en virtud al desempeño y desarrollo de las funciones que a la fecha se encuentra realizando.

Décimo.- Que en virtud a lo establecido por el artículo 38, párrafo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral analizó las solicitudes del personal a ser contratado por este órgano electoral, remitiendo la documentación respectiva para su presentación a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, en su calidad de Secretario Técnico de dicha Comisión.

Décimo Primero.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha dos (2) de enero del presente año, se prorrogó la contratación de personal para la integración de catorce (14) Unidades Técnicas Distritales a partir del día primero (1) y hasta el día treinta y uno (31) del mes de enero del año en curso, por lo que la Comisión de Servicio Profesional propone la incorporación de los técnicos distritales a las áreas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración y Prerrogativas, a partir del día primero (1) de febrero y hasta el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil cuatro (2004), de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo.

Décimo Segundo.- Que por las necesidades que presentan las diversas áreas que conforman al Instituto Electoral, se hace necesaria la contratación de personal para las oficinas centrales de este órgano electoral en apoyo a las

actividades del proceso electoral del año dos mil cuatro (2004), a partir del día primero (1) de febrero y hasta el día treinta y uno (31) de julio del presente año, en base al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Décimo Tercero.- Que por motivo a las funciones inherentes al cargo que a la fecha se encuentra desempeñando el personal adscrito a las diferentes áreas del Instituto Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone el cambio de nivel para el período de proceso electoral del año dos mil cuatro (2004) de los C.C. Enrique López Rendón de Coordinador A al nivel de Coordinador C, Andrés Reyes Sánchez de Coordinador Regional, al nivel de Coordinador A, con la remuneración que corresponda a tales categorías y niveles a partir del día primero (1) de febrero del presente año y hasta el día treinta y uno (31) de julio del año en curso de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo.

Décimo Cuarto.- Que con la finalidad de homologar la percepción mensual del personal que ostenta la categoría de Técnico Electoral C, dicha retribución será fijada por la cantidad de \$6,045.00 (Seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a partir de la segunda quincena del mes de enero del presente año.

Décimo Quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado, de conformidad con el anexo que forma parte del presente acuerdo .

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XV, XIX y XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1,

fracciones II, III, y VI, 38, párrafo 2, fracción II, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión de Servicio Profesional Electoral para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los considerandos décimo primero y décimo segundo.

SEGUNDO: Se aprueba la creación para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004) de las Jefaturas de Unidades adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la asignación de los CC. Mario González Fuentes y Rodrigo Miguel Chávez Chairez, respectivamente, como titulares de las mismas.

TERCERO: Se aprueba la reasignación de niveles al personal adscrito a este órgano electoral de conformidad al considerando décimo tercero del presente acuerdo.

CUARTO: La remuneraciones y prestaciones que percibirán cada una de las personas contratadas, serán las mismas que se indican en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

QUINTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero. Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.